

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

85.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 035 2019 00197 00

Vistos los escritos que anteceden, y al tenor del Art. 1666 y s.s. del C. C., el Juzgado dispone:

Aceptar la subrogación legal que el demandante Bancolombia S.A., otorga al Fondo Nacional de Garantías S.A., mediante escrito visible a folio 72 del presente cuaderno.

Tener en cuenta que la presente subrogación, se otorga de manera parcial, por tanto, el acreedor Bancolombia podrá ejercer sus derechos en relación únicamente con lo que se le está debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.

En consecuencia, se tienen como demandantes en lo sucesivo a Bancolombia S.A., y al Fondo Nacional de Garantías S.A.

Notifíquese a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Previo a resolver sobre la cesión de crédito que hace el Fondo Nacional de Garantías S.A a favor de Central de Inversiones S.A. CISA, se requiere a quienes dicen actuar como sus representantes legales para que acrediten dicha calidad, tal como se ordenó en auto de 14 de mayo de 2021 (fl.70).

Finalmente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se requiere a las partes para que cumplan lo decidido en el párrafo tercero de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2019 (fls.64 y 65).

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021

Por anotación en estado n.º 73 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR